

C
103
32
14(30)

La tranquilidad de los pueblos y su defensa contra las incursiones de los facinerosos y foragidos que continuamente los afligen, no se puede sostener en las actuales circunstancias sin el auxilio de las tropas Imperiales. Todo hombre sensato conoce esta verdad; y si los pueblos no se apresuran á contribuir con los repartimientos que les estan comunicados, remitiendo á las respectivas caxas, no solo los restos que tengan por la mensualidad de setiembre, sino es los cupos del presente mes de octubre y los del futuro noviembre, que por ahora son iguales á los que les señalé en mi circular de 24 de agosto, tendrán que sufrir la fuerza militar que les obligue á su pago; sin estos auxilios es imposible sostener las tropas, ni evitar que la precisa necesidad de mantener al soldado autorice la fuerza para sacar la subsistencia de qualquiera parte donde exista, medio sin duda ruinoso, y mas sensible que qualquiera de los repartimientos ó contribuciones.

Deseando S. E. el Señor Mariscal Duque de Dalmacia, evitar estos males y el de las exâcciones en especie que tanto estenuan á los pueblos, expidió su decreto para que desde 1.º de setiembre último quedasen reducidas las contribuciones de subsistencia á una sola en dinero, que distribuida con equidad y justicia recayese sobre todos los habitantes á proporcion de sus haberes; y para conseguir este importante objeto, fue creada cerca de esta Prefectura una Junta que se ocupa incesantemente en rectificar los repartimientos por medio de noticias exâctas, que sin equivocacion aseguren el verdadero capital de cada vecino.

Pero como estos trabajos no se pueden concluir con la prontitud que se desearía, y por otra parte sea tan urgente el mantenimiento diario de las tropas, es indispensable que los vecinos honrados se penetren de estas verdades, se aceleren á pagar sus cuotas, y que no estrañen que en el corto tiempo de un mes que ha trascursado, no se haya podido acabar una operacion tan dificil y complicada, y mucho menos teniendo que reunir estas noticias de pueblos distantes.

Por tanto y queriendo yo que los pueblos se eviten así mismos los males que trae la exâccion violenta del su-

ministro , con la pronta entrega de sus cupos en metálico, p̄vengo á Vds. que dentro de tercero dia contado desde el recibo de esta , hagan efectivo en la caja que corresponda el resto que les resulte por la mensualidad de setiembre : que en el preciso término de ocho dias repartan , cobren y entreguen el cupo del presente mes de octubre , que como de xordicho es por ahora igual al de setiembre; y que se preparen á executar lo mismo con el de noviembre, de manera que para el dia 15 del propio mes esté puesta en tesorería la última suma de su total.

Este es el único medio de evitar de los males el mayor , y de que Vms. se hagan acreedores á la consideracion de S. M. C. , que tan r̄comendada tiene la subsistencia del ejército Imperial, no menos que á la del Sr. Mariscal, que tanto anhela al bien de esta provincia.

Ya por el conducto del Sr. Subprefecto habrán Vms. recibido la prevención mas terminante para que al concluir cada mes, se forme y se me remita por su mano una cuenta justificada del suministro hecho en especies en la duracion de cada mes, para que todo aquello que sea abonable entre en parte de los respectivos cupos ; y yo me prometo que Vmd. no retardarán el envio de este documento , tanto por lo respectivo á setiembre, como por octubre y noviembre luego que concluyan ; en inteligencia de que si lo demorasen , perderán el derecho que tengan al citado abono.

Asi hablo á los pueblos de mi Prefectura , quienes confiados en la larga experiencia que tienen de mis paternales ideas, no me darán margen para que á mi pesar se executen en ellos las medidas militares que estan ocordadas , y que precisamente habrán de sufrir si no responden á este servicio en los términos que les tengo prevenidos.

Granada 18 de octubre de 1811.

EL PREFECTO,

Fernando de Osorno.



Ala Just^a de Tur.



